
CAPÍTULO 3

SENTIDOS DE JUSTICIA EN LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA EN MUJERES MIGRANTES: LAS CINCO PIELES COMO HERRAMIENTA DE LA INVESTIGACIÓN ACCIÓN PARTICIPACIÓN

- Justicia social y herramientas para la transformación comunitaria.
- Exploración de cómo la IAP facilita procesos de empoderamiento y ciudadanía en mujeres migrantes.

María del Pilar Triana Giraldo

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-9747-5410>

Nacionalidad: colombiana

Correo electrónico: maria.triana@unad.edu.co



Introducción

El concepto de justicia ha sido examinado y reinterpretado a lo largo de la historia desde múltiples disciplinas, lo que ha enriquecido su comprensión y ha permitido adaptarlo su significado a diferentes contextos y necesidades.

Desde una perspectiva sociológica, la justicia se ve influenciada por las estructuras sociales, las relaciones de poder y los valores culturales, siendo un reflejo de las condiciones históricas, económicas y sociales de cada sociedad. Para el enfoque filosófico, la justicia se aborda como una virtud ética que busca el bien común y la equidad. Los filósofos han debatido durante siglos sobre lo que constituye una sociedad justa, desde las reflexiones de Platón en *La República*, hasta la teoría de justicia de John Rawls (1971) en el siglo XX.

La psicología aporta una dimensión adicional al explorar cómo los individuos perciben y valoran la justicia a nivel personal y cómo esta percepción afecta su comportamiento y bienestar emocional. Los psicólogos han estudiado, por ejemplo, cómo las experiencias de injusticia pueden llevar a respuestas emocionales como la ira o la desesperanza, y cómo la percepción de justicia puede influir en la cooperación y cohesión social.

Por último, desde la filosofía del derecho, la justicia se concibe principalmente en términos de leyes y normas. Esta perspectiva se centra en cómo el marco normativo puede y debe estructurarse para garantizar la equidad, la justicia y de qué manera las instituciones legales, como los tribunales, interpretan y aplican esta normativa.

Al abordar la justicia desde una perspectiva interdisciplinaria, se reconoce la compleja y multifacética naturaleza de este concepto. Cada disciplina aporta una lente única para entender la justicia y al integrar estas perspectivas, se obtiene una comprensión más rica y matizada. Esta visión holística permite a los individuos y a las sociedades abordar los desafíos relacionados con la justicia de manera más informada y efectiva, así como reconocer la interconexión entre las dimensiones sociales, éticas, psicológicas y legales de la justicia.

En relación con los sentidos de justicia en los procesos de construcción de ciudadanía en mujeres migrantes, son muchas perspectivas que se discuten. Algunas están relacionadas con la forma como esta población negocia la ciudadanía en la lucha por la justicia migrante (Castillo, 2015), mientras que otras indagan cómo la participación de las mujeres ha contribuido a la construcción de una ciudadanía diferente (Madriz Franco, 2020) y cómo la ciudadanía, entendida como pertenencia a un territorio, es clave para ellas (Ponce, 2019).

Desde la perspectiva de la investigación acción participación (IAP), el análisis del ejercicio de ciudadanía de las mujeres migrantes se configura como un proceso dinámico y multifacético, que va más allá de la simple inclusión en la sociedad, pues involucra una serie de negociaciones y reconfiguraciones de derechos e identidades dentro de un contexto de movilidad. La IAP, al ser una metodología que busca la transformación social a través de la participación de los sujetos investigados, resulta especialmente adecuada para entender cómo las mujeres migrantes construyen y ejercen su ciudadanía en entornos que pueden ser tanto excluyentes como acogedores. Esta es una mirada desde los trayectos y trayectorias de los actores y autores que permiten reflejar en la construcción de ciudadanía en mujeres migrantes las luchas colectivas que involucran el acceso a la justicia y la igualdad de derechos.

Los procesos de construcción de ciudadanía en mujeres migrantes pueden ser afectados por factores culturales, sociales y económicos (Arredondo Baquerizo y Romero Sihuy, 2019). La discriminación, el racismo, la exclusión y el rechazo son algunos de los principales obstáculos que enfrentan las mujeres migrantes en su lucha por el reconocimiento de sus derechos. Estos obstáculos se presentan de forma estructural y tienen un impacto profundo en su capacidad para acceder a servicios básicos como la educación, la salud, el empleo y, especialmente, la justicia. Según Mendoza Ibarra, Martínez Arreola y Rodríguez Alejandro (2020), a menudo las mujeres migrantes se enfrentan a múltiples formas de discriminación, que se entrelazan con su condición de extranjeras, su género y, en ocasiones, su raza o etnia. Esta discriminación puede manifestarse tanto de manera explícita como implícita, desde la estigmatización en el ámbito laboral hasta la vulneración de sus derechos en las instituciones judiciales.

Uno de los efectos más perjudiciales de esta exclusión es la desconfianza en el sistema de justicia. La percepción de que las instituciones judiciales no las protegerán adecuadamente o, incluso, que las tratarán con prejuicios o desdén, puede hacer que muchas mujeres migrantes eviten denunciar situaciones de abuso o violencia. En muchas ocasiones, el temor a ser detenidas o deportadas las disuade de acceder a mecanismos legales de protección, como denunciar violencia doméstica o explotación laboral, ya que temen que su situación migratoria irregular sea utilizada en su contra (Barrantes Gamboa, 2012).

Cambiar la percepción negativa que las mujeres migrantes pueden tener sobre el ejercicio de su derecho de acceso a la justicia es fundamental para superar este obstáculo. Tal cambio implica transformar su relación con las instituciones judiciales y los mecanismos legales. Es necesario generar espacios de confianza, donde ellas puedan sentir que sus derechos serán respetados y que el sistema de justicia actuará de manera equitativa, independientemente de su estatus migratorio. Esto no solo depende de la sensibilización

y capacitación de los actores judiciales, sino también de la creación de redes de apoyo que acompañen a esta población durante los procesos legales.

Cuando las mujeres migrantes comprenden que pueden ejercer sus derechos sin miedo a represalias y que el sistema judicial está dispuesto a reconocerlas como sujetos plenos de derechos, se eliminan barreras importantes que les impiden acceder a la justicia y, por ende, a la ciudadanía plena. En este sentido, la sensibilización y el empoderamiento juegan un papel crucial para derribar los obstáculos que las mujeres migrantes enfrentan en su lucha por la igualdad de derechos y la justicia.

Es importante comprender cómo se ejerce la ciudadanía de las mujeres migrantes en contextos migratorios y urbanos para lograr mayores procesos de participación política, donde la organización social se convierte en una estrategia de resistencia que grupos de migrantes organizados han generado para contrarrestar la violencia estructural, simbólica y normalizada ejercida a través de la ciudadanía, tal como lo expresa Montalvo Chaves (2012).

Para tal fin en este capítulo se aborda desde una mirada analítica la siguiente pregunta orientadora: ¿De qué manera se pueden explorar y transformar los sentidos de justicia en los procesos de construcción de ciudadanía de mujeres migrantes, a través de metodologías participativas como la IAP?

Desarrollo de la temática

En el contexto de la revisión de literatura y documental se hace un análisis de contenido con las categorías de búsqueda “sentidos de justicia en los procesos de construcción de ciudadanía” y “migración”. De un compendio inicial de 264 artículos publicados en revistas indexadas, se identificó una tendencia temática que condujo a un análisis detallado de 42 de ellos. Estos artículos abarcan cuatro perspectivas distintas sobre la justicia, en relación con las mujeres migrantes: la justicia desde una óptica psicológica, filosófica, sociológica y desde la filosofía del derecho. Adicionalmente, se incorporó un análisis basado en testimonios reales, que recopilaban las experiencias de 50 mujeres migrantes para enriquecer el estudio desde una perspectiva práctica y vivencial.

Para abordar este sentido de justicia se revisaron inicialmente cuatro autores que, desde una perspectiva sociológica, se aproximan a la justicia entendida no solo como un ideal moral o una norma legal, sino también como un producto y reflejo de las estructuras sociales, las relaciones de poder y los valores culturales dominantes.

Este es un concepto dinámico que cambia y se adapta según las condiciones históricas, económicas y sociales de cada grupo humano.

La sociología considera que las nociones de justicia están profundamente arraigadas en el tejido social y son el resultado de procesos de socialización. Desde nuestra infancia aprendemos lo que es “justo” e “injusto”, a través de interacciones con nuestra familia, la escuela, los medios de comunicación y otros agentes socializadores. Estas nociones internalizadas guían nuestras acciones, expectativas y percepciones a lo largo de la vida.

Además, el sentido de justicia se encuentra inextricablemente ligado a las estructuras de poder. Las élites dominantes, a menudo, definen y moldean las normas de justicia de manera que refuercen su posición en la sociedad. Por ejemplo, lo que el sistema legal define como “justo” no siempre coincide con las percepciones de justicia de grupos marginados o desfavorecidos.

Max Weber (citado por Mendes-Quezado Ferrández, 2018) afirma que “el sistema de autoridad legítima se basa en tres tipos de dominación” (p. 45). Weber, uno de los padres fundadores de la sociología, argumentaba que las leyes y las normas de justicia son, en muchos casos, herramientas utilizadas por las clases dominantes para mantener su control. Al mismo tiempo, las luchas por la justicia, como los movimientos sociales o las revoluciones, pueden ser vistos como esfuerzos colectivos para redefinir y transformar esas normas en beneficio de grupos más amplios.

Pierre Bourdieu (1998), otro destacado sociólogo, señaló que el “capital cultural”, como el conocimiento, las habilidades y las actitudes, se distribuye de manera desigual en la sociedad, lo que lleva a diferentes percepciones y expectativas sobre lo que es justo. La justicia, en este contexto, no solo se trata de leyes o derechos, sino también de quién tiene el poder y los medios para definir y acceder a ella.

La sociología, por tanto, nos invita a cuestionar y analizar críticamente nuestras nociones de justicia, así como a reconocer que estas no son absolutas ni universales, sino que están moldeadas por contextos sociales específicos. También nos alienta a ver la justicia no solo como un ideal por alcanzar, sino como un campo de lucha y negociación constante entre diferentes grupos e intereses en la sociedad.

En los artículos revisados se abordan los obstáculos que enfrentan las mujeres cis, trans, lesbianas y aquellas pertenecientes a diversos sectores, como las mujeres indígenas, campesinas, migrantes y defensoras de derechos humanos, en relación con el acceso a la justicia (Marchese, Rotondo y Espíndola Pinela, 2021, p. 434). Además, se discuten las soluciones propuestas y ejecutadas por estos grupos para enfrentar dichos obstáculos

ocasionados por los múltiples desafíos y desigualdades en el proceso migratorio. Al salir de su país de origen, las mujeres migrantes pueden enfrentar sanciones sociales o ser consideradas como malas madres o hijas por abandonar a sus familias y, durante el tránsito, están expuestas a riesgos como la violencia sexual y la trata de personas. También sufren la desigualdad estructural que se refuerza y profundiza, y pueden ser afectadas por medidas regresivas en materia de protección o acceso a derechos migratorios, problemáticas que son analizadas por el Módulo de OIM sobre las realidades de las mujeres migrantes (Chaves Groh y Zamora Ureña, 2014). Por otro lado, se analizan teóricamente las perspectivas críticas de la justicia social de Fraser y Honneth, en relación con la migración y los diferentes problemas sociales que enfrentan los migrantes, incluyendo la discriminación, la xenofobia y el racismo.

Fraser (2008) ha propuesto una concepción multidimensional, especialmente centrada en la justicia distributiva y el reconocimiento, donde la justicia no solo implica la distribución equitativa de recursos (justicia distributiva), sino también el reconocimiento y la valoración adecuados de las identidades individuales y colectivas (justicia de reconocimiento); ambas dimensiones son fundamentales para una concepción integral de justicia social. Para esta autora hay dos tipos principales de injusticias: mala distribución (*maldistribution*) y falta de reconocimiento (*misrecognition*). Mientras que la primera se refiere a la distribución desigual de recursos económicos y sociales, la segunda se refiere al no reconocimiento o valoración inadecuada de las diferencias culturales o de identidad.

La justicia implica luchar contra todas las formas de subordinación, ya sea basada en la clase, género, raza o cualquier otra forma de identidad; las luchas por el reconocimiento y la redistribución deben ir de la mano para garantizar una justicia completa. La autora advierte sobre los peligros de lo que llama “multiculturalismo identitario”, que pone mucho énfasis en el reconocimiento de las diferencias culturales a expensas de abordar las desigualdades estructurales y económicas. Fraser sostiene que este enfoque puede perpetuar las desigualdades existentes y expande su concepción de justicia para incluir una tercera dimensión: la representación. Frente a esto, argumenta que, además de la redistribución y el reconocimiento, es esencial abordar las cuestiones de representación y participación política para garantizar una justicia completa.

De ahí que uno de los artículos concluya que es necesario incorporar el marco de la justicia social en las prácticas de intervención social, desde una perspectiva centrada en los sujetos y el contexto en el que desempeñan su vida cotidiana y sus ocupaciones (Granja Camacho, 2021). Es necesario enfocarse en los derechos de las mujeres migrantes y la garantía dentro del Estado; frente a esto, Fraser concluye que para el Estado es fundamental delinear acciones correctivas estipuladas en la Constitución, a fin de

restituir ciertos beneficios que fortalezcan ordenada y productivamente los derechos relacionados con la estadía de las mujeres en condición de migración en el territorio.

Por otro lado, Axel Honneth (citado por Fascioli Alvarez, 2013) ha hecho contribuciones significativas al campo de la teoría crítica y desarrollado una teoría del reconocimiento. Según este autor, el sentido de justicia está íntimamente vinculado a la necesidad de reconocimiento.

La teoría de Honneth sugiere que el reconocimiento mutuo es fundamental para la formación de una identidad personal y social. Las personas desarrollan un sentido de sí mismas y de su valor a través de las interacciones con otros; el amor se refiere a las relaciones personales y familiares en las que se desarrollan la autoconfianza y la capacidad de sentirse seguro y amado.

El derecho, en ese sentido, estaría relacionado con el reconocimiento legal y la igualdad de derechos, así como con el reconocimiento social y el valor que la comunidad otorga a las capacidades y contribuciones individuales. Aquí, las personas son reconocidas como portadoras de derechos y deberes iguales.

Según Honneth (1997), las experiencias de injusticia surgen cuando las personas son privadas de reconocimiento en alguna de estas esferas o dicho reconocimiento les es negado. La injusticia se experimenta como una forma de desprecio o humillación, por tanto, el autor ve la lucha social y política como una apuesta por lograr el reconocimiento. Así, las luchas sociales, como las de derechos civiles, igualdad de género o derechos de los trabajadores, son vistas como esfuerzos para obtener reconocimiento y justicia.

El reconocimiento no es solo una necesidad psicológica, sino también una condición para el desarrollo moral y social. Las sociedades que promueven el reconocimiento mutuo son más justas y cohesivas. El sentido de justicia está arraigado en la necesidad y el deseo de reconocimiento. Las injusticias, en cambio, son interpretadas como formas de no reconocimiento o desprecio, mientras que las luchas sociales son vistas como esfuerzos para obtener ese reconocimiento esencial.

En esta misma lógica, toma fuerza la perspectiva interseccional. Uno de los artículos encontrados se enfoca en las experiencias de mujeres migrantes residentes en Barcelona, en situación “de sin hogar” y evidencia la necesidad de redefinir la intervención actual para este grupo de personas, así como la difícil tarea a la que se enfrenta este colectivo al intentar entrar en la sociedad española (Maranillo Castillo y Peña i Guilarte, 2022). En general, los artículos sugieren que las mujeres migrantes enfrentan obstáculos en el acceso a la justicia y a los derechos, por lo que es necesario incorporar una perspectiva

de justicia social y reconocimiento en las prácticas de intervención social, para abordar las desigualdades y discriminaciones que enfrentan.

Es así como la justicia, desde esta perspectiva, se refiere a la protección de los derechos humanos de los migrantes y a la promoción de políticas y prácticas que garanticen su inclusión y participación plena en la sociedad. En este sentido, es importante que se promueva la igualdad de oportunidades y el acceso a la justicia para las mujeres migrantes, así como la eliminación de barreras y prejuicios que puedan limitar su participación en la sociedad.

Desde la perspectiva filosófica, el sentido de justicia es un tema central en la ética y la filosofía política. Para analizarlo, se toman dos filósofos que han abordado profundamente este tema: Immanuel Kant y John Rawls. Aunque comparten ciertas similitudes por hacer énfasis en la autonomía y la dignidad individual, sus teorías también tienen diferencias fundamentales.

Kant (citado por Valencia Villa, 2006) plantea que la justicia está íntimamente ligada a su concepto de *imperativo categórico*, por el cual sostiene que debemos actuar solo según aquella máxima que queremos convertir, al mismo tiempo, en una ley universal. Esto significa que las acciones justas son aquellas que pueden ser universalizadas sin contradicción.

La noción de justicia de Kant está profundamente arraigada en el respeto por la autonomía y la dignidad de cada individuo. Cada ser humano, como un agente moral autónomo, tiene un valor intrínseco y no debe ser tratado meramente como un medio para un fin. Para Kant el derecho es un conjunto de condiciones bajo las cuales la voluntad de un individuo puede conciliarse con la voluntad de otro, según una ley universal de libertad. Por tanto, la justicia implica respetar y proteger la libertad individual dentro del marco de la ley.

Rawls (citado por Kiryukhin, 2022) es mejor conocido por su teoría de la justicia como equidad, con la que propone dos principios de justicia: *igualdad básica* —cada persona tiene un igual derecho a un sistema básico de libertades— y *diferencia* —las desigualdades económicas y sociales solo se justifican si benefician a los menos aventajados y si están asociadas con posiciones y oficinas abiertas para todos—.

En su trabajo, introduce el concepto de la “posición original” detrás de un “velo de ignorancia” como un experimento mental para determinar los principios de justicia. Si las personas no conocieran su posición en la sociedad (clase, raza, género, etc.), elegirían

principios que fueran justos para todos, ya que no sabrían de antemano si son parte de un grupo privilegiado o desfavorecido.

Al utilizar el velo de ignorancia, Rawls buscaba asegurar una forma de imparcialidad en la elección de los principios de justicia. La idea es que, al ignorar las circunstancias particulares, se elegiría principios que fueran justos para todos.

Kant y Rawls ven la justicia como algo intrínsecamente ligado a la dignidad y libertad humanas. Sin embargo, mientras que Kant se centra en la universalidad y la autonomía individual, Rawls se preocupa más por la estructura básica de la sociedad y cómo las instituciones pueden garantizar una distribución justa de bienes y oportunidades. En todo caso, ambas perspectivas ofrecen valiosas reflexiones sobre cómo conceptualizar y perseguir la justicia en la sociedad.

El tercer filósofo revisado, Habermas (citado por Valencia Villa, 2006), se enfoca en la idea de que la justicia es un elemento fundamental para la construcción de una sociedad democrática y participativa. Desde esta perspectiva, se puede decir que los sentidos de justicia en mujeres migrantes son esenciales para su inclusión y participación en la sociedad. En otras palabras, la justicia debe ser entendida como un elemento que promueve tanto la igualdad como la equidad y permite a las mujeres migrantes tener acceso a los mismos derechos y oportunidades que el resto de la sociedad. Además, la justicia debe tomarse como un elemento que promueve la participación de las mujeres migrantes en la toma de decisiones que afectan sus vidas y su comunidad y, por tanto, en la construcción de la ciudadanía.

Así, la construcción de ciudadanía desde una perspectiva filosófica implica reflexionar sobre los sentidos de justicia que se promueven en la sociedad, incluida la promoción de la igualdad, la equidad y la justicia social.

Algunos de los artículos encontrados en la búsqueda abordan la relación entre migración, género y ciudadanía desde una perspectiva poscolonial-feminista y se inscriben en el debate de la definición del concepto de ciudadanía y la necesidad de un análisis teórico que incluya las complejidades de la situación mundial de principios del siglo XXI. Dentro de este debate, se aborda la discusión sobre el ejercicio de los derechos ciudadanos de la población femenina migrante.

La condición cívica sigue siendo el eje de la vinculación del individuo a la comunidad política, de la pertenencia plena a la misma y del consiguiente disfrute de los derechos de ciudadanía (Peña, 2008). A partir de esta premisa, el análisis que se hace desde la perspectiva teórica poscolonial y las aportaciones de los llamados feminismos periféricos

(Rodríguez Martínez, 2006), nos permite detectar que los procesos experimentados por las mujeres migrantes presentan importantes limitaciones frente al concepto de *ciudadanía imperante*, tal como lo propone Anthias Floya (2006), quien sitúa la teoría y el pensamiento en las prácticas cotidianas de las mujeres e intenta ponernos ante nuevas posibilidades de reflexión política y social sobre la feminización de las migraciones y las nuevas formas de ciudadanía que genera la presencia plural y cultural de las mujeres migrantes, sobre todo, en las sociedades europeas. De nuevo, los conceptos de interseccionalidad, subalternidad y experiencia situada de la teoría poscolonial y de la perspectiva epistemológica feminista logran posicionar a las mujeres migrantes como parte de los actores políticos que están ubicados en “los márgenes” (Spivak, 2003) y basculan entre “ser parte de” y “estar fuera de” (Delgado Parra, 2012).

El ejercicio de ciudadanía de las mujeres migrantes queda determinado por su posición de subalternas y por las interseccionalidades que las atraviesan. Sin embargo, este es uno desde esos márgenes que construyen una forma de estar presentes y de resistir a la exclusión y a la permanencia en la periferia; es allí, donde esta población va ejerciendo derechos ciudadanos en distintos niveles y ritmos (Sassen, 2003). Resulta importante resignificar el concepto de ciudadanía, a través del hallazgo de dos grandes procesos vitales y paralelos que estas mujeres protagonizan en los márgenes: la construcción de la subalternidad de la mujer migrante y un tipo de ciudadanía que generan sus prácticas.

Otro artículo analiza los diseños curriculares en ciencias sociales en la provincia de Buenos Aires y su relación con la construcción de una ciudadanía activa y crítica, así como con la promoción de la justicia social (Cadaveira y Cañueto, 2020). También se encuentra uno que reflexiona sobre el derecho a la comunicación como elemento relacionado con la construcción de ciudadanía y el empoderamiento de las mujeres, en el contexto de los medios comunitarios en Centroamérica (Tornay Márquez, 2017)

La teoría de la justicia se relaciona con la psicología de varias maneras. Por un lado, la psicología contribuye a una comprensión más profunda de las experiencias de injusticia u opresión y la manera como estas afectan la salud mental y emocional de las personas (Parker, 2020). De ahí que la postura de la teoría crítica pueda contribuir a una comprensión más profunda de los procesos de toma de decisiones sin psicologizarlos y de cómo estos son influenciados por factores psicológicos como las emociones, las creencias y los valores (Valencia Villa, 2006).

Por otro lado, la psicología puede contribuir a una comprensión más profunda de los procesos de cambio social y de cómo estos pueden promoverse a través de intervenciones psicológicas como la educación, la terapia y la movilización social (Vásquez Rocca, 2014). Para Freud, en su momento, el escenario de la psicología de los individuos se moviliza

en términos de culpa/deuda y, entre ellos, un tercer termino que parece permear toda la lógica de un particular ejercicio de la justicia: la crueldad.

Es claro que la psicología puede contribuir a una comprensión más profunda de la relación entre la justicia y la salud mental, incluso de cómo la justicia puede promover el bienestar emocional y relacional de las personas (Baquero, 2002). Otras miradas psicológicas de la justicia desde la perspectiva psicológica nos plantean el sentido de justicia psicológico como una construcción compleja que evoluciona a lo largo del tiempo y está influenciada tanto por factores individuales como sociales.

La justicia puede ser vista desde una perspectiva universal, como sugiere Kohlberg, autor que propone una evolución de que va desde una comprensión preconventional y pasa por una etapa convencional, hasta llegar a una etapa posconvencional donde prevalece la justicia abstracta universal. En esta etapa, las personas valoran la igualdad de derechos y la justicia para todos, lo que resalta la importancia de una justicia imparcial y universalmente aplicable (Higgins-D'Alessandro, 2011). Pero también puede abordarse desde una perspectiva más relacional y contextual, como sugiere Gilligan (citado por Alonso Alonso y Fombuena, 2006). La interacción entre estas perspectivas puede ofrecer una comprensión más rica y matizada del sentido de justicia, abarcando la importancia de la equidad, la empatía, las relaciones interpersonales y el desarrollo temprano en la formación de nuestras nociones de justicia.

Así, la teoría de la justicia se relaciona con la psicología de varias maneras, incluida la comprensión de las experiencias de injusticia y opresión, los procesos de toma de decisiones, los procesos de cambio social, la relación entre la justicia y la salud mental, como también la relación entre justicia y educación.

Ahora bien, en el marco de establecer la justicia aparecen las cinco pieles: personal, familiar, comunitaria, cultural y universal. Tal como lo plantea el concepto original, estas se vuelven una herramienta poderosa en el marco de la IAP, por cuanto permite explorar de manera integral las dimensiones que estructuran la identidad y los sentidos de justicia de las mujeres migrantes. Este enfoque reconoce que la experiencia migratoria no es únicamente un tránsito físico, sino una transformación profunda que atraviesa lo emocional, lo psicológico, lo social, y lo cultural.

En el taller con el grupo de 50 mujeres, se propuso analizar las cinco pieles como una estrategia para desentrañar cómo ellas perciben y construyen justicia en sus vidas cotidianas. Las cinco pieles, aquí, representan las capas que configuran su experiencia migratoria.

- *La piel personal* explora la relación de las mujeres consigo mismas y aborda cómo afrontan el duelo, el desarraigo o la reinención en un nuevo contexto. Aquí surgen cuestiones relacionadas con su autovaloración, resiliencia y dignidad.
- *La piel familiar* examina cómo la migración afecta las relaciones familiares, la maternidad a distancia, la reconstrucción de lazos y el rol de la familia como red de apoyo o carga emocional.
- *La piel comunitaria* se enfoca en cómo las mujeres establecen vínculos con nuevas comunidades, acceden a redes de apoyo y enfrentan prejuicios o barreras en los entornos donde se insertan.
- *La piel cultural* analiza cómo las mujeres migrantes negocian sus identidades culturales en un nuevo contexto, preservando aspectos de su cultura de origen y adaptándose a las demandas de la sociedad receptora.
- *La piel universal* reflexiona sobre los valores y principios éticos que guían su búsqueda de justicia, incluida la igualdad de derechos, la lucha contra la discriminación y su contribución a un sentido global de humanidad.

Con esta metodología, las mujeres lograron reconocer que su sentido de justicia no es homogéneo, sino que se construye a partir de experiencias particulares, pero interconectadas, en cada una de estas pieles. Los resultados del taller reflejan cómo estas capas no solo revelan las dinámicas de poder y vulnerabilidad que enfrentan, sino también las estrategias que desarrollan para resistir, sanar y prosperar en el contexto migratorio.

Esta aproximación desde las cinco pieles y su integración en la IAP no solo permitió dar voz a las mujeres migrantes, sino que también generó una herramienta analítica y práctica que puede ser replicada en otros contextos para abordar problemáticas de justicia social desde una perspectiva integral y participativa.

La piel personal contiene las historias de estas mujeres, que están impregnadas de dolor y tristeza debido al desarraigo. La infancia compleja y las cicatrices del pasado han dejado marcas, pero a pesar de ello, prevalece un deseo ferviente de superación y la esperanza de alcanzar sus sueños. *La piel familiar* involucra a la familia y muestra cómo esta constituye el núcleo de sus vidas. Aunque la separación y la ausencia de seres queridos generan un profundo dolor, es precisamente la familia lo que actúa como el motor que las impulsa a seguir adelante. Para algunas de ellas, la familia se reduce a la unidad primaria, mientras que, para otras, la ausencia de familia es una realidad desgarradora. Estas dos primeras pieles hacen una referencia a la construcción personal de

la justicia y como en esta se constituye un sentido claro de una perspectiva relacional y contextual como lo plantea Kohlberg.

La piel de la identidad, que está muy relacionada con la construcción de ciudadanía, evidencia cómo estas mujeres, que se definen como emprendedoras, trabajadoras y con un profundo sentido social y comunitario, son afectadas por las adversidades. La preocupación por el prójimo y la necesidad constante de ayudar reflejan su naturaleza resiliente. Sin embargo, sienten que han sido abandonadas por el Estado y encuentran consuelo y apoyo en colectivos de mujeres con experiencias similares. En esta piel, se ve la relación directa del sentido de justicia expresado por Fraser con los procesos de reconocimiento y redistribución, que son fundantes en la forma como cada sujeto se reconoce en virtud del reconocimiento del otro y que deben llegar a la representación. También se ve la relación con la mirada de Amartya Sen, en relación con los conceptos de justicia global y las identidades múltiples que, por supuesto, viven las mujeres migrantes.

La piel comunitaria representa cómo la comunidad se convierte en un espacio ambivalente. Para algunas, se trata del entorno inmediato donde llevan a cabo su vida diaria, mientras que, para otras, la falta de estabilidad y la soledad prevalecen. Se podría ubicar una condición psicológica que evidencia la importancia del otro y de las relaciones como formas de establecer justicia, o desde la perspectiva de Habermas, como un subsistema de la sociedad para la interacción social. Es claro que, si se pensara la justicia como una virtud pública o política, esta se vería reflejada en la vida cotidiana, no como un escenario de dominación y control alejado de la realidad.

Finalmente, *la piel de su legado* habla de ese futuro como aquel tiempo transcurrido, que en ocasiones se estanca en el momento del inicio del proceso migratorio y en el que la familia sigue siendo el pilar. Para las 50 mujeres, esta piel permite comprender que los tesoros más preciados que han dejado atrás en su travesía migratoria están en las personas, no en lo material. Es en este nivel de vínculos y relaciones donde la justicia cobra sentido, al pretender que es allí donde hay plenitud en la vida.

Al explorar las nociones de justicia, estas mujeres enfatizan la importancia del apoyo social, la sanación interior y la comunicación efectiva. La falta de conocimiento sobre sus derechos resalta la necesidad de establecer lazos y grupos para defender y ejercer estos derechos. En este contexto, surge la propuesta de considerar modelos de justicia terapéutica y justicia restaurativa que aborden tanto las necesidades legales como también las emocionales y psicológicas.

Algunos artículos que resaltan estos aspectos psicológicos evidencian cómo las mujeres migrantes centroamericanas sufren vulneraciones específicas de derechos humanos,

incluido el derecho a la salud. Desde una perspectiva de género e interseccional, las propuestas presentadas en forma de políticas públicas para un desarrollo integral de las migraciones ponen como enfoque y prioridad los derechos humanos de las personas migrantes (Graíño Calaza, 2022).

Por otro lado, las experiencias de movilidad cotidiana de las mujeres migrantes dependen de los roles (re)productivos que asumen, del idioma que hablan, la alteridad o no alteridad de sus cuerpos y las redes sociales o comunitarias que generan con el territorio de llegada; una perspectiva que los estudios muestran como fundante para los procesos de justicia (Salazar, 2021).

Otra perspectiva, evidencia cómo la relación entre autóctonos e inmigrantes latinoamericanos se encuentra cruzada por el prejuicio étnico o el racismo, y aborda el proceso de aculturación, que tiene un impacto relevante en ambos grupos, especialmente el cambio en algunas costumbres en los autóctonos (Saldivia Mansilla, Cardona Monferrer y Serrano Blasco, 2022).

Finalmente, los artículos que evidencian los sentidos psicológicos de justicia dan cuenta de cómo las políticas de gestión de las migraciones en España requieren la integración transversal de una perspectiva de género que permita alcanzar la inclusión plena de las mujeres migrantes, contemplando sus situaciones específicas de vulnerabilidad (Rebolledo Gámez, Rodríguez Casado y Pérez de Guzmán Puya, 2022).

El sentido de justicia psicológico, en el marco de estudio, ha motivado la aproximación al concepto de justicia terapéutica, un enfoque emergente que busca la integración de la psicología y el derecho para promover el bienestar psicológico y relacional de las personas involucradas en procesos legales. La justicia terapéutica puede ser vista como una forma de promover la justicia desde una perspectiva más relacional y contextual, que tiene en cuenta las necesidades y expectativas de las personas involucradas en procesos legales (Rivera, 2019) y que puede convertirse en una acción transformadora de cara a una posible política pública.

Así, la justicia terapéutica puede ser vista como una forma de promover la justicia desde una perspectiva más psicológica, que tiene en cuenta los procesos emocionales y cognitivos que influyen en la toma de decisiones y en la percepción de la justicia (Oyhamburu, 2018); una forma de promover la justicia desde una perspectiva más participativa e involucrar a las personas en la toma de decisiones que afectan sus vidas y su comunidad (Arpini, 2021).

Conclusiones

La noción de justicia, con su carácter dinámico y multifacético, adquiere una complejidad particular en el contexto de las mujeres migrantes, pues género y movilidad convergen para moldear experiencias únicas de desigualdad y resistencia. Explorar y transformar los sentidos de justicia en estos procesos implica reconocer cómo las estructuras de poder, los contextos sociales y las dinámicas culturales limitan, pero también posibilitan la construcción de ciudadanía.

Desde una perspectiva interdisciplinaria, es evidente que la justicia no se limita a la distribución equitativa de recursos, como plantea Fraser, sino que abarca también el reconocimiento de las identidades y experiencias de las mujeres migrantes y su representación activa en las esferas sociales y políticas. Este enfoque integral subraya que la construcción de justicia debe ser un acto de redistribución, pero también de reparación simbólica y participación democrática.

En este sentido, la IAP se posiciona como una herramienta metodológica clave para abordar estas dimensiones de justicia de manera participativa y transformadora. Mediante procesos que priorizan la voz, la experiencia y la acción colectiva de las mujeres migrantes, se posibilita no solo la comprensión más profunda de sus sentidos de justicia, sino también la creación de espacios donde estas mujeres se conviertan en agentes de cambio en la construcción de su ciudadanía.



La necesidad de reconocimiento, como propone Honneth, es central para la identidad y la justicia, mientras que la perspectiva de Habermas resalta la importancia de una sociedad deliberativa y democrática para garantizarla.

La inclusión de estas mujeres en el diálogo social y político, así como en la toma de decisiones, no solo fortalece su bienestar emocional y psicológico, sino también su capacidad para transformar las estructuras que perpetúan la injusticia.

Asimismo, la justicia terapéutica ofrece un enfoque novedoso y necesario para trabajar con población migrante, al integrar el cuidado del bienestar mental en los procesos de construcción de ciudadanía. Este enfoque podría orientar la implementación de políticas públicas con un impacto real y atender tanto las necesidades materiales como las subjetivas de las mujeres migrantes.

Desde la filosofía del derecho, la justicia debe ser un ideal coherente y centrado en la dignidad humana, en el que cada individuo, independientemente de su origen o circunstancia, sea tratado con respeto y equidad. Solo al integrar estas múltiples dimensiones de justicia —distributiva, simbólica, participativa y terapéutica— es posible avanzar hacia sociedades más inclusivas y equitativas.

Finalmente, abordar los sentidos de justicia en los procesos de construcción de ciudadanía de las mujeres migrantes no solo requiere una reflexión teórica, sino también una praxis transformadora que incorpore metodologías participativas como la IAP. Este enfoque no solo enriquece nuestra comprensión de la justicia, sino que contribuye a su aplicación efectiva en contextos reales, promoviendo una ciudadanía activa y una justicia verdaderamente inclusiva.

Referencias

- Alonso Alonso, R. y Fombuena Valero, J. (2006). La ética de la justicia y la ética de los cuidados. *Portularia*, 6(1), 95-107. <https://www.redalyc.org/pdf/1610/161016087008.pdf>
- Anthias, F. (2006). Género, etnicidad, clase y migración: interseccionalidad y pertenencia translocalizacional. En P. Rodríguez Martínez (Ed.), *Feminismos periféricos: Discutiendo las categorías sexo, clase y raza (y etnicidad) con Floya Anthias* (pp. 17-38). Alhulia.
- Arpini, A. M. (2021). Between distribution and recognition. Reflections on the debate on justice in public health. *Resistances. Journal of the Philosophy of History*, 2(3), e21040. <https://doi.org/10.46652/resistances.v2i3.40>
- Arredondo Baquerizo, F. L. y Romero Sihuyay, C. A. (2019). Acceso a la justicia de la mujer migrante en el distrito de Sicaya. *Prospectiva Universitaria*, 16(1), 127-137. <https://doi.org/10.26490/uncp.prospectivauniversitaria.2019.16.1089>

- Avellaneda Vásquez, J. (2022). Incidencia de la equidad aristotélica en la filosofía jurídica moderna. *Sapientia & Iustitia*, 3(5), 25-52. <https://doi.org/10.35626/sapientia.5.3.34>.
- Baquero, R. (2002). Del experimento escolar a la experiencia educativa: La “transmisión” educativa desde una perspectiva psicológica situacional. *Perfiles Educativos*, 24(98), 57-75. https://www.scielo.org.mx/pdf/peredu/v24n97-98/v24n97_98a5.pdf
- Barrantes Gamboa, M. (2012). La percepción de las mujeres migrantes nicaragüenses como sujetas del derecho de acceso a la justicia: caso La Carpio. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 23(1), 187-206. <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/derechoshumanos/article/view/5293>
- Bourdieu, P. (1998). La distinción: Criterio y bases sociales del gusto (M. del C. Ruiz de Elvira, Trad.). Taurus. (Obra original publicada en 1979)
- Cadaveira, G. y Cañueto, G. (2020). Los diseños curriculares en ciencias sociales de la provincia de Buenos Aires en la construcción de una ciudadanía activa y crítica. *Entramados: educación y sociedad*, 7(7), 93-106. <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/entramados/article/view/3719/4457>
- Castillo, R. A. (2015). ¿Mujeres migrantes, generación 1.5, latinas, chicanas? Etnografía sobre las negociaciones de las ciudadanías en la lucha por la justicia migrante en Austin, Texas. *El Cotidiano*, (191), 43-52. <https://www.redalyc.org/pdf/325/32538023005.pdf>
- Chaves Groh, M. J., y Zamora Ureña, J. C. (2014). Organización Internacional para las Migraciones. *Módulo sensibilizándonos sobre las realidades de las mujeres migrantes*. San José, C.R. OIM, Estados Unidos. Depto. de Estado. Oficina de Población, Refugiados y Migración. https://www.ecampus.iom.int/pluginfile.php/14589/block_html/content/modulo_mujeres.pdf
- Delgado Parra, M. C. (2012). El reverso de la ciudadanía tradicional: la centralidad desentrañada. *Sociedade e Estado*, 27(1), 137-157
- Fascioli Alvarez, A. C. (2013). *Honneth frente a Habermas: confrontaciones sobre la renovación de la Teoría Crítica. Alcance y aporte del concepto de reconocimiento en la teoría de Axel Honneth*. Dialnet [Tesis doctoral, Universitat de València]. Teseo. <https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=Wc-qWoA1SQZc%3D>

- Fraser, N. (2008). La justicia social en la era de la política de identidad: redistribución, reconocimiento y participación. *Revista del Trabajo*, 4(6), 83-99. https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Fraser_justicia%20social.pdf
- Graíño Calaza, I. (2022). Vulneraciones del derecho a la salud de las mujeres migrantes centroamericanas desde la perspectiva de género y la interseccionalidad. *UNIVERSITAS. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, (40), 20-87. <https://doi.org/10.20318/universitas.2023.7405>
- Granja Camacho, M. D. (2021). Los derechos de las mujeres migrantes y la garantía dentro del Estado ecuatoriano. *UISRAEL. Revista Científica*, 4(1E), 147-161. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1e.2021.523>
- Higgins-D'Alessandro, A. (2011). Madurez moral, justicia y benevolencia: Una mirada occidental a los enfoques de Chikuro Hiroike y Lawrence Kohlberg. *Postconvencionales: Ética, Universidad, Democracia*, (4), 20-34. http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_post/article/view/6335
- Kiryukhin, D. (2022). The path to “a theory of justice”: works by John Rawls of the 40s — early 50s. *Filosofska dumka*, (1), 23-35. <https://doi.org/10.15407/fd2022.01.023>
- Honneth, A. (1997). La lucha por el reconocimiento: Por una gramática moral de los conflictos sociales (M. Ballester, Trad.). Barcelona: Editorial Crítica. (Obra original publicada en 1992)
- Madriz Franco, R. (2020). Democracia, organización y participación de las mujeres: un proceso de construcción de una ciudadanía diferente. *Análisis. Revista Colombiana de Humanidades*, 52(96), 21-44. <https://doi.org/10.15332/21459169/5333>
- Maranillo Castillo, L. y Peña i Guilarte, M. (2022). La gran carrera de obstáculos: experiencias de mujeres migrantes en situación de sin hogar de Barcelona. Una aproximación narrativa. *Revista Perspectivas: Notas sobre intervención y acción social*, (40), 111-147. <https://doi.org/10.29344/07171714.40.3144>
- Marchese, F. M., Rotondo, M. F., y Espíndola Pinela, A. S. (2021). Las mujeres en situación de violencia y acceso a la justicia en el Noroeste Argentino: Del diagnóstico a la acción. *Perspectivas Revista de Ciencias Sociales*, 6(11), 434-455. <https://doi.org/10.35305/prcs.vi11.454>

- Mendes-Quezado Ferrández, A. (2018). La justicia material en Max Weber. *Res Pública. Revista de Historia de las Ideas Políticas*, 21(1), 31-46. <http://dx.doi.org/10.5209/RPUB.59695>
- Mendoza Ibarra, J. F., Martínez Arreola, Z. C., y Rodríguez Alejandro, K. de R. (2020). La construcción de ciudadanía en mujeres indígenas migrantes de las zonas metropolitanas de Monterrey y Guadalajara. ¿Continuidad o reconfiguración sociopolítica? *Encuentros. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico*, (12), 55-74. <http://doi.org/10.5281/zenodo.3951191>
- Montalvo Chaves, M. A. (2012). Construcción de ciudadanía entre fronteras poscoloniales: resistencia política de mujeres migrantes e indígenas en el escenario artístico. *La Ventana*, (6), 11-49. <https://revistalaventana.cucsh.udg.mx/index.php/LV/article/view/694/685>
- Oyhamburu, M. S. (2018). *Contrastando el paradigma de la Justicia Terapéutica en la provincia de Buenos Aires, Argentina: de la aplicación del procedimiento judicial penal sobre el adolescente infractor a los efectos que genera* [Tesis doctoral, Universidad de Vigo]. Repositorio institucional. <http://hdl.handle.net/11093/1038>
- Peña, J. (2008). La ciudadanía hoy. Problemas y propuestas. *Avances en Supervisión Educativa*, (8).
- Parker, I. (2020). La psicología crítica como psicología histórica-cultural: Las dimensiones políticas y las limitaciones del conocimiento psicológico. *Tesis Psicológica*, 15(2), 1-22. <https://www.redalyc.org/journal/1390/139069262002/>
- Rawls, J. (1971). *Teoría de la justicia*. Fondo de Cultura.
- Rebolledo Gámez, T., Rodríguez Casado, M. del R., y Pérez de Guzmán Puya, V. (2022). Atención a migrantes desde una perspectiva de género: Estrategias políticas españolas. *Cuestiones Pedagógicas*, 1(31), 123-140. <https://revistascientificas.us.es/index.php/Cuestiones-Pedagogicas/article/view/20491>
- Rivera, F. F. (2019). La mediación familiar, una manifestación de justicia terapéutica. En I. L. Henríquez (coord.), *Conflictos y mediación en contextos plurales de convivencia* (pp. 125-148). Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Rodríguez Martínez, P. (Ed.). (2006). *Feminismos periféricos: Discutiendo las categorías sexo, clase y raza (y etnicidad) con Floya Anthias*. Granada: Editorial Alhulia.

- Salazar, A. S. (2021). Experiencias de movilidad cotidiana de mujeres migrantes: explorando el barrio La Chimba desde una perspectiva feminista. *Revista INVI*, 36(102), 127-156. <https://revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/article/view/63543>
- Saldivia Mansilla, C., Cardona Monferrer, M., y Serrano Blasco, F. J. (2022). Relación entre autóctonos y migrantes latinoamericanos en un barrio de Barcelona desde la visión de líderes comunitarios y profesionales de servicios socio comunitarios: Apuntes para la aculturación psicológica. *Anuario de Psicología*, 52(1). <https://doi.org/10.1344/ANPSIC2022.52/1.9>
- Sassen, S. (2003). *Contrageografías de la globalización: Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Spivak, G. C. (2003). ¿Puede hablar el subalterno? En R. Grosfoguel, F. Neira, & C. O. Valencia (Eds.), *El giro decolonial: Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global* (pp. 287–318). Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Tornay Márquez, M. C. (2017). Retos de la comunicación en Centroamérica. Derecho a la comunicación, género y ciudadanía: cambio social y empoderamiento de las mujeres a través de los medios comunitarios. *Realidad: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, (149), 171-198. <https://revistas.uca.edu.sv/index.php/realidad/article/view/4517/4508>
- Valencia Villa, H. (15 de marzo de 2006). *El derecho a la justicia en una sociedad democrática* [Conferencia]. Curso de Humanidades “Democracia y derechos humanos: Las libertades fundamentales en una sociedad en transformación”, Universidad Autónoma de Madrid. <https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/view/6127/6589>
- Vásquez Rocca, A. (2014). Nietzsche y Freud, negociación, culpa y crueldad: las pulsiones y sus destinos, “eros” y “thanatostantos” (agresividad y destructividad). *EIKASIA. Revista de Filosofía*, 67-97. <https://old.revistadefilosofia.org/57-06.pdf>

